APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA, MATRONA, ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES CESFAM "DR. FEDERICO PUGA BORNE"

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 4006
CHILLAN VIEJO, 04 MAY 2023

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento al Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.

Resolución exenta 1C N° 1623/28.03.2023 el cual aprueba convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes 2023.

Contrato a Honorarios de Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA,** matrona, suscrito con fecha 04 de mayo de 2023.

Decreto Alcaldicio N° 10.813/30.12.2022 el cual nombra a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal subrogante.

Decreto Alcaldicio N° 489/23.01.2023 el cual establece subrogancias automáticas para funcionarios que se indica.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 04 de mayo de 2023 con Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA,** Matrona, Cédula Nacional de Identidad Nº[redacted], como sigue:

En Chillán Viejo, a 04 de mayo de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, divorciado, Cédula Nacional de Identidad Nº[redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA,** matrona, de nacionalidad chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], domiciliada en [redacted], en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA**, matrona, para realizar las atenciones de adolescentes de 10 a 19 años, necesarias para dar cumplimiento al Programa Espacios Amigables para Adolescentes año 2023, en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", con el objetivo de disminuir las dificultades de acceso integral y resolutiva de la población a cargo, que permita prevenir y responder a los problemas y requerimientos de salud de los y las adolescentes, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, relevando la promoción de conductas saludables, el autocuidado y bienestar psicosocial.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA**, matrona, para realizar las atenciones del Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes, las labores serán realizadas en establecimientos educacionales y otros (centros comunitarios y centros Mejor Niñez), casa extensión CESFAM y en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en calle Erasmo Escala N° 872.

Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA** deberá ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados por la directora del establecimiento o quien asuman sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar consejerías individuales.
- Control de salud integral de adolescentes
- Realizar primera consulta en el ámbito de la salud sexual y reproductiva de adolescentes de 10 a 19 años.
- Realizar ingreso a regulación de fecundidad.
- Realizar talleres grupales, con 8 a 12 participantes, considerando género, pertinencia cultural y marco valórico.
- Actividades de promoción según estrategias y condicionantes abordados y número de pacientes, con participación del equipo de salud, de usuarios, comunidad y/o miembros de instituciones de otros sectores, para difundir, comunicar o practicar conductas saludables en algunas o varias de las condicionantes.
- Realizar educación y talleres grupales, destinados a incrementar los conocimientos, identificar recursos, desarrollar habilidades y destrezas de las personas para incorporar conductas saludables destinadas a mejorar la calidad de vida.
- Realizar el registro de la información pertinente en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento.

Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **202 horas totales**, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Purga Borne" o quien asuma su responsabilidad para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA,** una vez prestado el servicio, la cantidad de **$6.720 por hora** (seis mil setecientos veinte pesos) o su proporcionalidad, impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas y su fracción de horas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la **fecha de emisión** (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) **y la glosa** (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación, número de horas y fracción ejecutadas); previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.
El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 10 de mayo de 2023, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de noviembre de 2023.

QUINTO: Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA,** matrona, no tendrá la calidad de funcionaria municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA**.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dr. Federico Purga Borne y de la Srta. Oriana Mora Contreras, Directora del Departamento de Salud Municipal o quien asuma su responsabilidad para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **215.21.04.004** denominada **"PRESTACIONES DE SERVICIO EN PROGRAMAS COMUNITARIOS"** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/CSN/tmq
DISTRIBUCION: Registro SIAPER, Secretaría Municipal.

- 4 MAY 2023

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 04 de mayo de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, divorciado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA**, matrona, de nacionalidad chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], domiciliada en [redacted] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA**, matrona, para realizar las atenciones de adolescentes de 10 a 19 años, necesarias para dar cumplimiento al Programa Espacios Amigables para Adolescentes año 2023, en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", con el objetivo de disminuir las dificultades de acceso integral y resolutiva de la población a cargo, que permita prevenir y responder a los problemas y requerimientos de salud de los y las adolescentes, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, relevando la promoción de conductas saludables, el autocuidado y bienestar psicosocial.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA**, matrona, para realizar las atenciones del Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes, las labores serán realizadas en establecimientos educacionales y otros (centros comunitarios y centros Mejor Niñez), casa extensión CESFAM y en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en calle Erasmo Escala N° 872.

Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA** deberá ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados por la directora del establecimiento o quien asuman sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar consejerías individuales.
- Control de salud integral de adolescentes
- Realizar primera consulta en el ámbito de la salud sexual y reproductiva de adolescentes de 10 a 19 años.
- Realizar ingreso a regulación de fecundidad.
- Realizar talleres grupales, con 8 a 12 participantes, considerando género, pertinencia cultural y marco valórico.
- Actividades de promoción según estrategias y condicionantes abordados y número de pacientes, con participación del equipo de salud, de usuarios, comunidad y/o miembros de instituciones de otros sectores, para difundir, comunicar o practicar conductas saludables en algunas o varias de las condicionantes.
- Realizar educación y talleres grupales, destinados a incrementar los conocimientos, identificar recursos, desarrollar habilidades y destrezas de las personas para incorporar conductas saludables destinadas a mejorar la calidad de vida.
- Realizar el registro de la información pertinente en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento.

Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **202 horas totales**, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Purga Borne" o quien asuma su responsabilidad para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA,** una vez prestado el servicio, la cantidad de **$6.720 por hora** (seis mil setecientos veinte pesos) o su proporcionalidad, impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas y su fracción de horas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la **fecha de emisión** (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) **y la glosa** (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación, número de horas y fracción ejecutadas); previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.
El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.
Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos. Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 10 de mayo de 2023, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de noviembre de 2023.

QUINTO: Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA,** matrona, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **CAROLINA ANDREA MERCADO OROSTICA**.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

CAROLINA MERCADO OROSTICA
RUT N°[redacted]

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
RUT N°[redacted]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/CSN/lmq